

Boletín Oficial N° 3801

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 02 de Mayo de 2022



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3801
CORRIENTES 02 DE MAYO DE 2022**

ORDENANZA

N° 7176/22: Leyenda para transporte público de pasajeros. “LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Resolución N° 1686/22: Promulga Ordenanza N° 7176.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1665/22: Reencasillar a la agente RUIZ ZULMA LILIANA.

N° 1687/22: Autoriza a la Secretaria de Hacienda pago a favor de la firma LEMUR SRL.

N° 1688/22: Acepta la renuncia al cargo de la agente DELGADO ADELINA MARTA.

N° 1689/22: Autoriza la reducción de la jornada laboral a la agente CABRAL GRACIELA INES.

N° 1691/22: Autoiza la celebración de contrato con la señora CAMPETTI MARTA VERONICA.

N° 1692/22: dejar sin efecto a partir del 14 de abril de 2022, el Anexo II Orden 124 de la Resolución N° 385 del 30 de Diciembre de 2021.

N° 1693/22: Asigna interinamente al señor AYALA ALEJANDRO FABIAN funciones de jefe de departamento de comercio.

N° 1694/22: Asigna interinamente al señor VALLEJOS CARLOS ARIEL, funciones de jefe de departamento de operativo.

N° 1695/22: Contratar a la señora QUINTANA ROSSANA HAYDEE, como asesora del DEM.

N° 1696/22: Contratar a la señora MOLINA MARIA ESTELA, como asesora del DEM.

N° 1697/22: Rectificar lo dispuesto por el Artículo N° 1 de la Resolución N° 1430/22, de fecha 12 de abril de 2022.

N° 1698/22: Contratar a la señora CRISOLO NIMIA LUCIANA, como asesora del DEM.

N° 1699/22: Contratar a la señora ALVAREZ CECILIA F., como asesora del DEM.

N° 1700/22: Asigna interinamente a la señora DIAZ SILVANA CARINA, funciones de jefa de departamento de Libre Deuda y Pago Voluntario.

N° 1701/22: Contratar a la señora GOMEZ LAURA ITATI, como asesora del DEM.

N° 1702/22: Autoiza la celebración de contrato con la señora CABRAL RAMONA, Delegaciones Barriales.

N° 1703/22: Autoriza a la Secretaria de Hacienda pago a favor de la firma ERSÁ URBANO S.A.

DISPOSICION ABREVIADA SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA v SEGURIDAD CIUDADANA.

N° 135/22: Autoriza a la Secretaria de Hacienda pago a favor de la firma DOBLE CLICK SRL.

DISPOSICIONES ABREVIADAS SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION.

N° 067/22: Autoriza la realización horas compensables, conforme al anexo I.

N° 068/22: Autoriza la realización horas compensables conforme al anexo I. de la Resolución 1934/22.

N° 069/22: Autoriza la realización horas compensables conforme al anexo I. de la Resolución 1934/22.

DISPOSICIONES ABREVIADAS SECRETARIA DE HACIENDA.

N° 350/22: Otorga la concesión de un Nicho N° 2/009.a favor de la señora FERNANDEZ SANDRA NOEMI.

N° 351/22: Otorgar el cambio de titularidad de un Nicho a favor de la señora FERNANDEZ EPIFANIA.

N° 361/22: Otorga el arrendamiento a favor de la Señora FRANCO TILDA.

DISPOSICIONES ABREVIADAS SECRETARIA DE SALUD.

N° 164/22: Se emite por la UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA (SUMAR) pago a favor de la firma, FRIO CALOR SS LAZARTE BRUNO.

N° 165/22: Se emite por la UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA (SUMAR) pago a favor de la firma, CRISTALDO MARIA CELESTE.

N° 166/22: Se emite por la UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA (SUMAR) pago a favor de la firma, FRIO CALOR SS LAZARTE BRUNO.

N° 167/22: Se emite por la UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA (SUMAR) pago a favor de la firma, FRIO CALOR SS LAZARTE BRUNO.

N° 169/22: Autoriza a la Secretaria de Hacienda pago a favor de la firma CANTEROS EDUARDO FABIAN.

DISPOSICIONES ABREVIADAS SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.

N° 371/22: REMITIR A ARCHIVO.

N° 376/22: REMITIR A ARCHIVO.

N° 377/22: REMITIR A ARCHIVO.

N° 378/22: REMITIR A ARCHIVO.

N° 379/22: REMITIR A ARCHIVO.

N° 380/22: REMITIR A ARCHIVO.

N° 381/22: REMITIR A ARCHIVO.

N° 382/22: REMITIR A ARCHIVO.

N° 383/22: REMITIR A ARCHIVO.

N° 384/22: REMITIR A ARCHIVO.

N° 385/22: REMITIR A ARCHIVO.

N° 386/22: REMITIR A ARCHIVO.

N° 387/22: REMITIR A ARCHIVO.

N° 388/22: REMITIR A ARCHIVO.

N° 389/22: REMITIR A ARCHIVO.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corrientes, 07 ABR 2022

ORDENANZA N° 7176

VISTO:

La permanente e irrenunciable reivindicación de nuestros reclamos de Soberanía sobre las Islas Malvinas, la Constitución Nacional, la Ley Nacional N°27.023, la Ordenanza N°6283, la Carta Orgánica Municipal (COM); Y

CONSIDERANDO:

Que, la República Argentina mantiene su reclamo diplomático ante todos los Estados del mundo y ante las Organización de Naciones Unidas.

Que la importancia de esta reivindicación para nuestra Nación se encuentra plasmada también en la cláusula transitoria primera de nuestra Constitución Nacional, que dicta: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

Que, es imperioso mantener firme nuestro reclamo y exteriorizarlo en toda acción pública, como muestra de la voluntad de todo un pueblo en pos de reivindicar sus derechos soberanos.

Que, por el artículo 1° de la Ley Nacional N°27.023 se establece que "Todos los medios de transporte público de pasajeros, de origen nacional, que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción del Estado Nacional y también fuera del mismo, están obligados a disponer en sus unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la leyenda "las Islas Malvinas son argentinas", con una tipografía y formato que determinara la reglamentación".

Que, la COM y la Ordenanza N°6283 establecen la competencia del municipio para la regulación del servicio de transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Corrientes.

Que, el artículo 18 de la COM establece respecto a la Soberanía Nacional, que "la Ciudad de Corrientes ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y los espacios



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

..2//

Corrientes,

07 ABR 2022

ORDENANZA N°

7176

marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional, la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del Pueblo Argentino”.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Leyenda para Transporte Público de Pasajeros”**

ARTÍCULO 1°: ADHIERE el Municipio de la Ciudad de Corrientes a la Ley Nacional N°27.023, “Las Islas Malvinas son argentinas”, Leyenda Obligatoria, para el transporte público de pasajeros, sancionada el 19 de noviembre del 2014.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECE que todos los medios de transporte urbano público de pasajeros, de la Ciudad de Corrientes, que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción de la ciudad, están obligados a disponer en sus unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la leyenda “las Islas Malvinas son argentinas”, con una tipografía y formato que determinara la reglamentación.

Dicha leyenda deberá plotearse en el exterior de las unidades, a través de grafico de vinilo conformable o calcomanía aplicada directamente sobre pintura y/o vidrio.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a través de la Secretaria de Transporte y Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

07 ABR 2022
Corrientes,

..3//


ORDENANZA N° 7176

ARTÍCULO 5°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

[Firma]
Dr. FABRIZIO BEL SARTORI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



[Firma]
ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 7176 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07/04/2022

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1686 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29/04/2022.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

[Firma]
M.A. Emilia Graciela de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **1686** Corrientes, **29 ABR 2022**

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 430-C-2022; La Ordenanza N° 7176 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Abril de 2022; La Resolución N° 1495/2022 y;

CONSIDERANDO

Que, el art. 1° de la Ordenanza 7176 adhiere al Municipio de la Ciudad de Corrientes a la Ley Nacional N° 27.023 "Las Islas Malvinas son argentinas", leyenda obligatoria, para el transporte público de pasajeros, sancionada el 19 de Noviembre de 2014.

Que, el art. 2° establece que todos los medios de transporte urbano público de pasajeros de la Ciudad de Corrientes que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción de la ciudad, están obligados a disponer en sus unidades de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la leyenda "Las Islas Malvinas son argentinas", con una tipografía y formato que determinará la reglamentación. Dicha leyenda deberá plotearse en el exterior de las unidades, a través de un gráfico de vinilo conformable o calcomanía aplicada directamente sobre pintura o vidrio.

Que, el art. 3°, establece que el Departamento Ejecutivo Municipal será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a través de la Secretaría de Transporte y Tránsito Municipal.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 y 9 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 7176.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 7.176 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 7 de Abril 2022.

GUSTAVO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. JASSANO
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **1686**

Corrientes, **29 ABR 2022**

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cumplase y archívese.



Resolución N° 1686
G
GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TABSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes